

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 12600/1300/7
Vrs.

AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA
NAVEGACIÓN POR RUTAS QUE SE
INDICA.

VALPARAÍSO, 13 de Enero de 2026

VISTO: las cartas de navegación N° 13300; 13600; 13620; 12700; 13200 y 13100, publicadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/30, de fecha 28 de enero de 2022; lo dispuesto por los artículos 3°, letra h), 7° y 10° del DFL N° 292 de 1953; artículos 2°, 6°, 29° y demás pertinentes del D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; lo considerado por el Estado Mayor General de la Armada el 09 de diciembre de 2013 y las atribuciones que me confieren los artículos 7° y 45° inciso final del D.S.(M.) N° 397 de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Reglamento de Practicaje y Pilotaje en su artículo 45° inciso final, faculta al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para autorizar en forma temporal, la navegación de una ruta distinta a la fijada en el citado reglamento.
- 2.- Que, la publicación de la cartografía náutica de los canales australes de Chile y la señalización marítima existente proveen los elementos necesarios para otorgar una navegación segura bajo los estándares apropiados en las zonas del Canal Beagle, Bahía Nassau y Cabo de Hornos.
- 3.- Que, la Autoridad Marítima como parte del Estado de Chile, está comprometida en fomentar el turismo en todo el territorio nacional, así como mejorar la conectividad de la zona marítima austral,

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, en forma temporal, a contar de esta fecha y por un período de 48 meses, la navegación de naves mercantes de pasajeros y deportivas, de bandera chilena, que zarpando o recalando desde Puerto Williams o Puerto Navarino, naveguen por cualesquiera de las siguientes rutas de aguas interiores chilenas:
 - a.- Circuito Cabo de Hornos: Canal Beagle, Paso Picton, Paso Goree, Bahía Nassau, Paso Mantellero, Canal Franklin, Paso Mar del Sur, Cabo de Hornos, Paso Richmond, Paso Picton y Canal Beagle y viceversa.
 - b.- Circuito Ventisqueros: Canal Beagle, Brazo Norweste, Canal Thomson, Brazo Surweste y Canal Beagle y viceversa.
 - c.- Circuito Navarino: Canal Beagle, Canal Murray, Bahía Nassau, Paso Goree, Paso Picton y Canal Beagle y viceversa.

Asimismo, estas naves podrán navegar parcialmente y/o combinando dos o más de los circuitos antes señalados, previa autorización expresa de esta Dirección General o del Gobernador Marítimo de Puerto Williams.

- 2.- **AUTORIZÁSE**, en forma temporal, a contar de esta fecha y por un período de 48 meses, la navegación por cualesquiera de los circuitos señalados en el párrafo 1, letras a) y b) precedentes, a las naves deportivas de bandera extranjera sin fines comerciales y con un máximo de 12 personas a bordo, debiendo ellas dar inicio y término a su navegación en Puerto Williams o Puerto Navarino, en este último, siempre y cuando se encuentren debidamente agenciadas.

Asimismo, estas naves podrán navegar parcialmente cualesquiera de ambos circuitos previa autorización expresa de esta Dirección General o del Gobernador Marítimo de Puerto Williams, en su caso.

- 3.- **AUTORIZÁSE**, en forma temporal, a contar de esta fecha y por un período de 48 meses, los siguientes fondeaderos ubicados en los circuitos que se indican:

- a.- Circuito Cabo de Hornos: Caleta Margarita y Puerto Maxwell.
b.- Circuito Ventisqueros: Caleta Ferrari, Caleta Borracho, Caleta Beaulieu.

- 4.- Las naves que naveguen las rutas autorizadas, quedarán sujetas en todo, a las normas chilenas que regulan la navegación en aguas interiores, debiendo, previo a cada viaje, informar por escrito su plan de ruta al Gobernador Marítimo de Puerto Williams, el que instruirá a los armadores o representantes de la nave, antes del inicio de la navegación solicitada, acerca de sus obligaciones para con la Autoridad Marítima chilena.

- 5.- La descripción de las rutas a que se refiere el párrafo 1, precedente, se señalan en los gráficos anexos, los que forman parte integrante de esta resolución.

- 6.- **INCLÚYASE** copia íntegra de esta resolución en el sitio Web de esta Dirección General.

- 7.- **DÉJASE** sin efecto la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/30 Vrs. de fecha 28 de enero de 2022.

- 8.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



Firmado electrónicamente

ARTURO OXLEY LIZANA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- J.E.M.G.A.

- 2.- C.J.Illa Z.N.
- 3.- D.S.Y O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M.(PAR).
- 6.- G.M.(WILL).
- 7.- KÁRDEX DIGITAL.

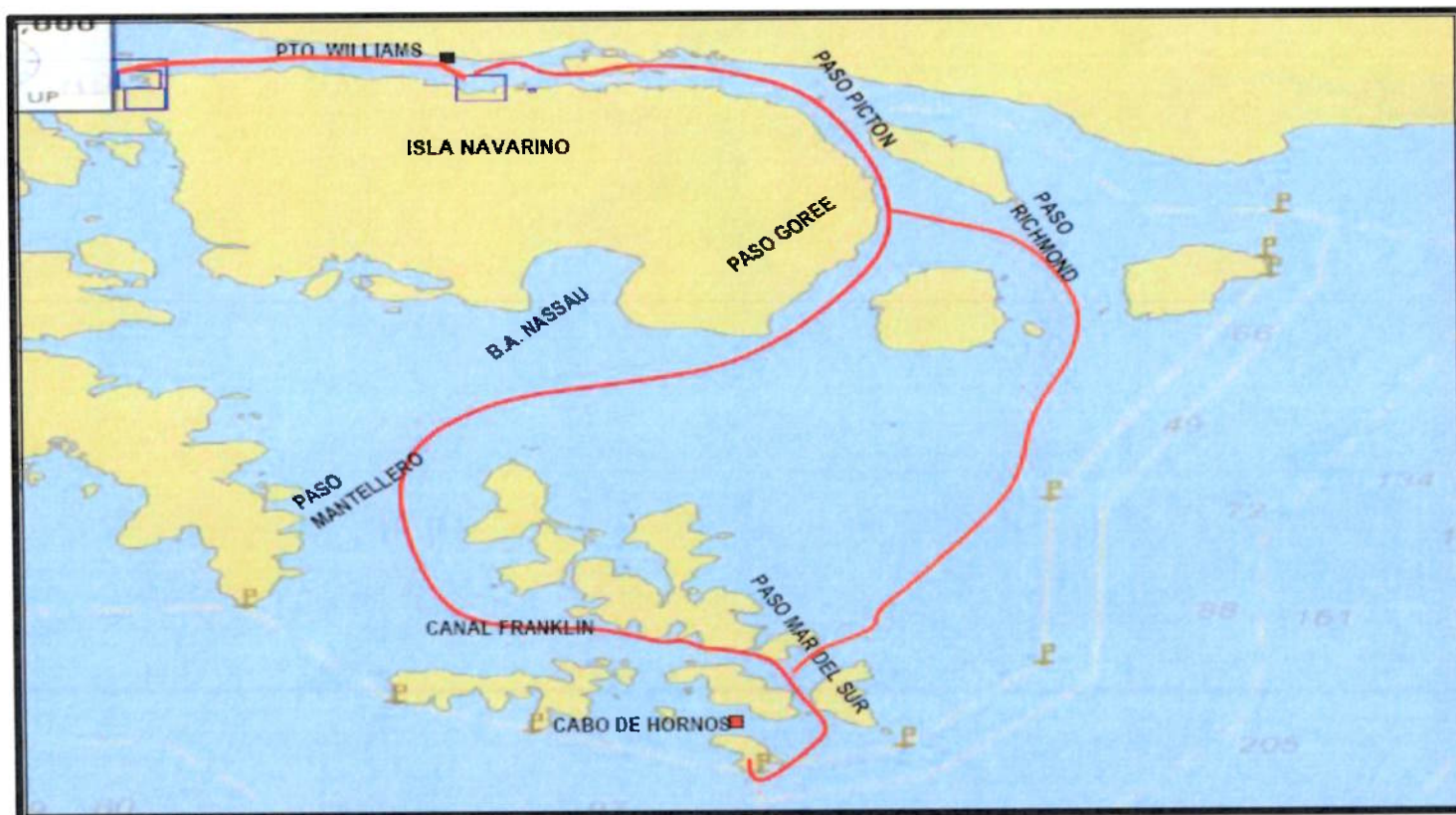


ID de documento: 14344-5f24cc

Original Documento Electrónico en:

<https://adi.armada.cl/validador/>

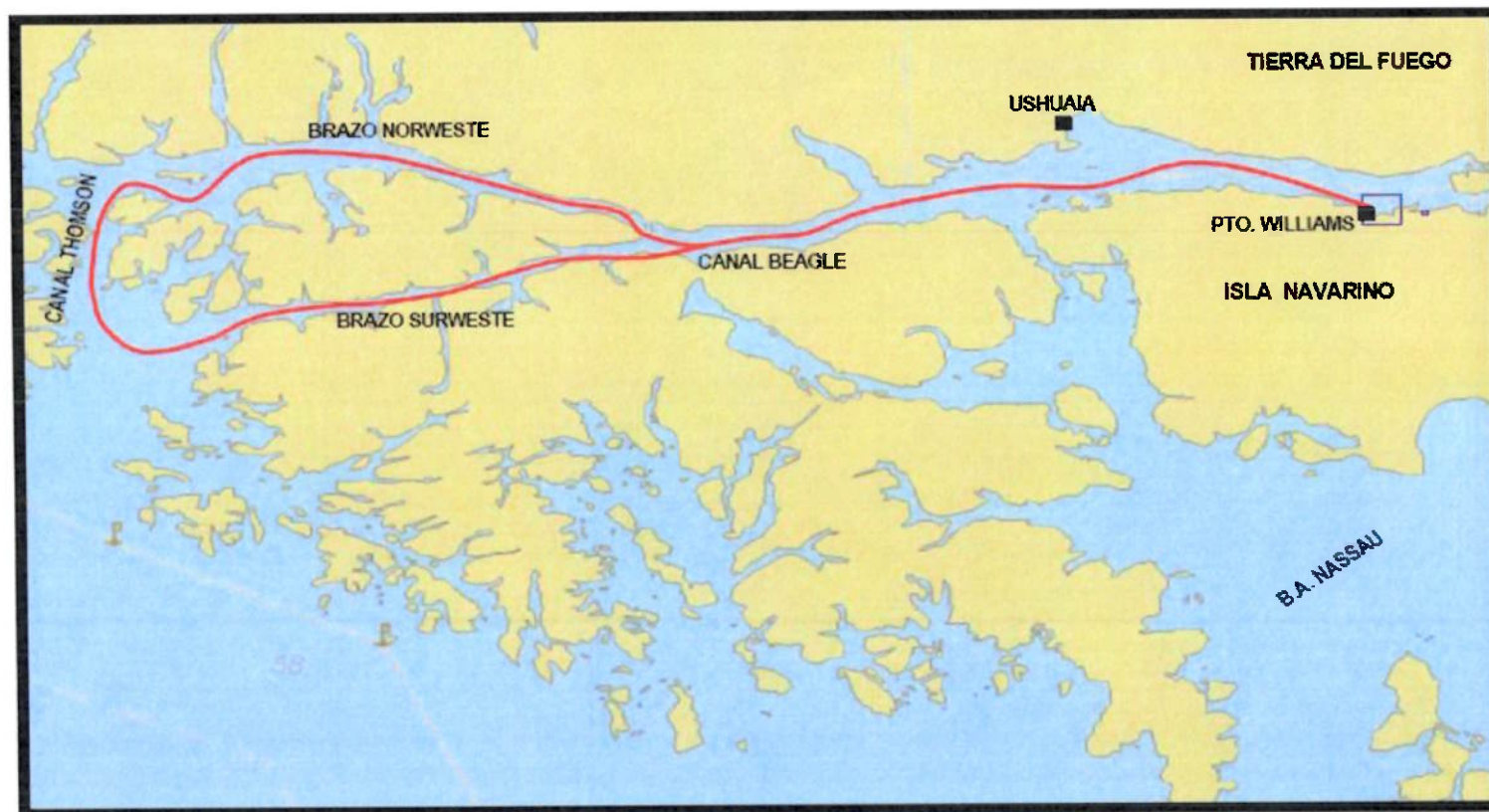
ANEXO "A"
CIRCUITO CABO DE HORNOS



ID de documento: 14345-bfcd78
Original Documento Electrónico en:
<https://adi.armada.cl/validador/>

ANEXO "B"

CIRCUITO VENTISQUEROS



ANEXO "C"

CIRCUITO NAVARINO

